



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2742/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005751, Ent. N° 4253/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.), relativas a la Licitación Pública N° 12/2021, convocada para la "Adquisición de hasta 150 camionetas 0 km, doble cabina 4x2, 0 km. color blanco, diesel;

RESULTANDO: 1) que fueron efectuadas las respectivas publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 13 de setiembre de 2021 y en el Diario Oficial con fecha 15 de setiembre de 2021, para la apertura fijada el 05/10/2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del T.O.C.A.F.;

2) que la Administración dispuso la prórroga de la apertura del llamado para el 13 de octubre de 2021, lo cual fue publicado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 4 de octubre de 2021 y en el Diario Oficial con fecha 12 de octubre de 2021;

3) que al Acto de Apertura realizado con fecha 13 de octubre de 2021, se presentaron a cotizar las empresas AYAX S.A. y RALITOR S.A.;

4) que con fecha 13 de setiembre de 2021, el Departamento de Transporte – Memorando N° 190/2021/LM, expresa: "Atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 18.362 del 06/10/2008, que prohíbe la adquisición de vehículos con motores diesel, se fundamenta su adquisición en los siguientes aspectos:



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.1) Con las últimas innovaciones mecánicas y la incorporación de nuevas tecnologías a los motores diesel (como por ejemplo la inyección electrónica common-rail), dicho motor ya cumple con las normativas EURO 5 y EURO 6 de emisiones de gases contaminantes. Además se obtiene menor consumo de combustible.-

4.2) El motor diesel sobre el motor de gasolina se puede utilizar como un vehículo utilitario ya que responde a bajas revoluciones, proporcionando así mayores prestaciones y autonomía para la función policial del patrullaje.- Debido a ello, no se va a tener que acelerar tanto para sacar el máximo provecho al motor, por lo cual sería adecuado para esta función.-

4.3) Un vehículo impulsado por un motor diesel permite realizar mayor cantidad de kilómetros de recorrido sin la necesidad de tener que realizar una recarga de combustible.-

4.4) El aspecto mencionado anteriormente es de suma importancia para este Ministerio, debido a que el mismo cuenta con dependencias a lo largo de todo el país y trasladarse a las mismas o dentro de las zonas respectivas a que se asignen, puede implicar el recorrido de largas distancias e inclusive el acceso a localidades que no cuentan con estaciones de servicio.-

5) que la Gerencia del Área Logística del Ministerio del Interior con fecha 13/10/2021 dispone lo siguiente:

5.1) Con relación a la oferta de la empresa AYAX S.A., la misma presenta listado de ventas, pero no detalla las fechas. Asimismo, no presenta listado de repuestos como se solicitaba en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

5.2) Con relación a la oferta de la empresa RALITOR S.A., la misma presenta listado de repuestos, pero no de las ventas del vehículo ofertado, como se solicitaba en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que con fecha 14/10/2021 se otorgó plazo de 48 horas hábiles para subsanar: AYAX S.A.: listado de repuestos, y RALITOR S.A: informe de ventas 2020-2021 del modelo ofertado;

7) que con fecha 18/10/2021 se otorgó plazo de 48 horas hábiles para subsanar: AYAX S.A.: informe de ventas 2020-2021 del modelo ofertado, y RALITOR S.A: acreditar mediante un informe en español, lo mencionado "Nivel de seguridad: 4 estrellas "Crash Test Latin Cap 2019)" en la Opción 1 Nissan NP 300, y adjuntar la versión traducida de la documentación presentada sobre los Crash Test de las Opciones 2 y 3 Marca Changan, modelo confort 4x2, en sus versiones Nivel 1 y 2";

8) que se adjuntó la documentación solicitada en ambas instancias y se elaboró el Cuadro de Cumplimiento de Requisitos Excluyentes;

9) que con fecha 19/10/2021 la Comisión Asesora deja constancia que la empresa AYAX S.A. no podrá ser considerada porque no cumple con el plazo de mantenimiento de oferta;

10) que por Memo N° 208/21/DM de fecha 22/10/2021 la Oficina de Administración Vehicular, respecto a la oferta de RALITOR S.A., informa que:

10.1) en su opción marca Nissan NP300: cumple con los requerimientos solicitados según cuadro de ponderación.-

10.2) en su opción camionetas marca Changan Hunter: no es posible considerar sus ofertas por no cumplir con el siguiente requisito excluyente del Pliego: "Las ofertas se presentarán solamente en idioma español y formato electrónico. Según Artículo N° 6 "Contenido y forma de presentación de las ofertas".- La empresa no presenta el Crash Test en idioma español para dichos vehículos como le fuera solicitado, y no cumplieron con lo solicitado;

11) que por Acta de fecha 26/10/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresa que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

11.1) AYAX S.A. no podrá ser considerada su oferta porque contradice el Artículo 5 del Pliego que establece que *“Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acta de Apertura (13/10/2021). Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación”*.

En su oferta establece que el mantenimiento de oferta será de “120 días hábiles a contar del 5 de octubre de 2021” y no desde la fecha del Acto de Apertura.-

11.2) RALITOR S.A. en su oferta presenta 3 opciones: en la opción Nissan NP 300 versión S: cumple con requisitos excluyentes, y en las opciones Changan Hunter N1 y N2: presenta “Crash Test” en inglés, no en español. Se otorgó 48hs para que lo pudieran presentar en SICE, pero no lo hicieron.

11.3) Remitidos los antecedentes al Departamento de Transporte del Ministerio del Interior, se recibe el informe técnico – Memo N° 208/21/DM, indicando que: RALITOR S.A. en su Opción C, cumple con los requerimientos solicitados; y en sus Opciones Changan Hunter N1 y N2, no cumple para ambos modelos, en presentar el Crash Test en idioma español como fue solicitado en el artículo 1 del Pliego.

11.4) En función de lo expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar el objeto del Llamado a la empresa RALITOR S.A., en su opción Nissan NP 300 versión SA, según el siguiente detalle:

Ítem N° 1 Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x2 (Diesel)					
Proveedor	Precio Unitario CIF	Moneda	Cantidad	Impuesto	Precio total CIF
Ralitor S.A.	22.390	Dólar USA Billete	150	Exento	3:358.500



TRIBUNAL DE CUENTAS

11.5.- La erogación totaliza un valor CIF Montevideo de U\$S 3:358.500 I.V.A. exento, más gastos de importación por U\$S 67.170 , que se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 1689/2021, Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 353, Financiamiento 1.1 *"Rentas Generales"*;

12) que con fecha 26/10/2021 se otorgó la vista conferida por el artículo 67 del TOCAF, y en el plazo otorgado AYAX S.A. presentó evacuación de vista, expresando que no corresponde que no se tenga en cuenta su oferta, por las siguientes consideraciones:

12.1) La licitación fue convocada originalmente para el 5 de octubre de 2021, fecha en que fue fechada la oferta, estableciendo que el plazo de mantenimiento de oferta era de 120 días hábiles desde el 05/10/2021 (fecha de oferta y de apertura), y luego, su apertura fue prorrogada para el 13/10/2021.-

12.2) Se objeta que la oferta de AYAX S.A. compromete el mantenimiento de la misma por 120 días hábiles a partir del 05/10/2021 y no desde la fecha de la apertura (prorrogada).-

12.3) No puede interpretarse como un incumplimiento relevante en sí mismo, es claro que se trata de un error evidente, derivado de no haber advertido que el cambio de fecha de la apertura implicaba cambiar ese punto de la oferta.-

12.4) En función de lo expuesto, lo que corresponde es solicitar la aclaración, pero no la exclusión de la oferta, solicitando, en definitiva, que se tenga presente el error evidente padecido, que ocurrió por el cambio de fecha de apertura, y se tenga presente que se aclara que el plazo de mantenimiento de oferta es de 120 días hábiles desde la fecha del acto de apertura;

13) que la Comisión Asesora el 03/11/2021 evacuó la vista, en los siguientes términos:

13.1) La empresa AYAX S.A., si bien aceptó los términos y condiciones del Pliego, no actualizó el plazo de mantenimiento de oferta atendiendo al cambio



TRIBUNAL DE CUENTAS

de fecha (prórroga) de la apertura de la licitación, la que fue publicada con la debida antelación el 04/10/2021 en el Anexo V.-

13.2) Que fue debida y oportunamente informada y notificada tanto de la prórroga de la apertura como de su cambio de fecha, razón por la cual la empresa si quería informar que el mantenimiento de su oferta por 120 días acorde a lo estipulado en el Pliego, debía contarse a partir de la nueva fecha de apertura, pudo y debió hacerlo inmediatamente después de haberse notificado, siendo de su carga tal aclaración.-

13.3) Que la empresa asegura que el error, que califica como evidente, daba lugar a que la Administración le otorgara un plazo máximo de dos días para subsanar el defecto formal; sin embargo, debe tenerse en consideración que la fecha desde la cual va a contabilizarse el plazo de mantenimiento de oferta no constituye un error evidente de escasa importancia, sino que es un requisito específico y excluyente, razón por la cual no ameritaba que la Administración le pidiera aclaración sobre ese punto.-

13.4) Que con fecha 13/10/2021 la Comisión sugiere no hacer lugar a la petición presentada por AYAX S.A..-

13.5) Que se sugiere adjudicar el llamado a la empresa RALITOR S.A., en su opción Nissan NP 300 versión S, DC Diesel 4x2, color blanco.-

13.6) En aplicación del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, al existir diferencia entre la oferta económica en la línea SICE y en soporte PDF, la Administración toma la oferta en línea por un valor unitario de U\$S 22.390.-

13.7) La erogación total valor CIF Montevideo es de U\$S 3:358.500, IVA exento, más gastos de importación por U\$S 67.170, que se atenderá con cargo al documento de Afectación 1689/2021, Inciso 04, U.E. 001, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del gasto 353, Financiamiento 1.1, a ser ejecutada en el presente ejercicio;

14) que se adjunta Proyecto de Resolución del Presidente de la República, proyectando adjudicar el objeto del presente



TRIBUNAL DE CUENTAS

procedimiento licitatorio a la empresa RALITOR S.A. la cantidad de 150 camionetas pick up doble cabina, 4x2, diesel, color blanco, en la opción de la marca Nissan NP 300 S DC, a un precio unitario de U\$S 22.390, IVA exento, totalizando en la suma de U\$S 3:358.500, más gastos de importación por la suma de U\$S 67.170;

15) que la erogación totaliza un valor CIF Montevideo de U\$S 3:358.500 I.V.A. exento, más gastos de importación por U\$S 67.170, que se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 1689/2021 y 2159/2021, con cargo al Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 353, Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", y 1.2 "Recursos de Libre Disponibilidad";

16) que consta la siguiente información contable:

16.1.- Documento de Afectación N° 001689 de fecha 10 de setiembre de 2021: Con cargo al Inciso 04 "*Ministerio del Interior*", Unidad Ejecutora 001 "*Secretaría del Ministerio del Interior*", Financiamiento 1.1 "*Rentas Generales*", Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 353, Auxiliar 000, Descripción "*Otros vehículos automóviles*", por el importe total nominal de \$ 1; documento verificado y no confirmado.-

16.2.- Documento de Afectación N° 002159 de fecha 8 de noviembre de 2021: Con cargo al Inciso 04 "*Ministerio del Interior*", Unidad Ejecutora 001 "*Secretaría del Ministerio del Interior*", Financiamiento 1.2 "*Recursos con afectación especial*", Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 353, Auxiliar 000, Descripción "*Otros vehículos automóviles*", por el importe total nominal de \$ 1; documento verificado y no confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo establecido por los artículos 33 y siguientes del TOCAF, por lo que el gasto no merece objeciones de índole legal;

2) que se ha fundamentado la adquisición de vehículos diesel (Resultando 4) bajo responsabilidad de la Administración;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que no surge de las actuaciones remitidas ni del SICE que la Administración haya verificado en el RUPE los representantes de las empresas oferentes y si están inscriptos como deudores alimentarios;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio del Interior que, una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, intervenga el gasto de U\$S 3:358.500, más gastos de importación por la suma de U\$S 67.170, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cometer asimismo al Contador Auditor el control de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16/6/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3);
- 4) Comunicar al Contador Auditor destacado;
- 5) Devolver las actuaciones.

ar

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Comparto en todos sus términos el voto disorde del Ministro Enrique Cabrera relativo a Licitación Pública N° 12/2021, convocada para la “Adquisición de hasta 150 camionetas 0 km, doble cabina 4x2, 0 km. color blanco, diésel.”



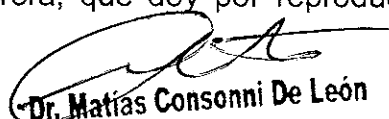
TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que existió vulneración de lo preceptuado por el artículo 65 del TOCAF y del artículo 38 de la ley 18.362.

En efecto, en el Resultando 6) de la Resolución de la mayoría, se expresa que la Administración decidió otorgar un plazo de dos días hábiles (artículo 65 del TOCAF) para que un oferente presentara lista de repuestos, según se requería desde el artículo 6 del Pliego. Dicha omisión no puede catalogarse como una carencia formal, error evidente o de escasa importancia, dado que se trata de cotizar dichos insumos indicándose precio unitario de los mismos.

En cuanto a la contravención del artículo 38 de la ley 18.362, me remito a la argumentación del Ministro Enrique Cabrera, que doy por reproducida aquí para evitar repeticiones innecesarias.”


Dr. Matías Consonni De León
 Adscripto a la Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discordo la Resolución del asunto 1.1.15 Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2021 –expediente 571/21, en tanto entiendo que existió vulneración de lo preceptuado por el artículo 38 de la ley 18.362 y el artículo 65 del TOCAF.

En relación a la vulneración del artículo 38 de la ley 18.362, entiendo que la fundamentación no está referida a lo determinado por el legislador. Entiendo que las excepciones están referidas a aquellos aspectos funcionales que puedan ser afectadas por la aplicación, de la norma. En este caso la fundamentación hace especial énfasis en el consumo menor de los motores diesel, aspecto que estaba presente ya cuando se aprobó la norma. Tampoco es de recibo la distancia de los surtidores, dada la amplia red de distribuidores Ancap de combustibles que existe en el país.-



TRIBUNAL DE CUENTAS

En efecto la orientación que surge del artículo 38 de la ley 18362, es la de racionalizar el consumo de combustible, de acuerdo a una visión sistémica del uso de los recursos del estado, aspecto que es vulnerado ya que se está variando con esta licitación y otras que antecedieron el consumo de nafta de la flota del Ministerio del Interior.

TOCAF.

En relación a la vulneración del artículo 65 del TOCAF, según el Resultando 6) de la Resolución de la mayoría, se expresa que la Administración decidió otorgar un plazo de dos días hábiles (artículo 65 del TOCAF) para que un oferente presentara lista de repuestos, según se requería desde el artículo 6 del Pliego. Consideramos que dicha omisión no debería considerarse como un error de escasa importancia, dado que se trata de la cotización de insumos.

Por lo expuesto voto discorde este asunto."



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General